

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14160026457755411423
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2022/00005122A	SUMINISTRO DE DOS BARREDORAS ASPIRADORAS ELÉCTRICAS Y SUS CORRESPONDIENTES CARGADORES, DESTINADAS AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: 22.Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 19/08/2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

RESOLUCION

ASUNTO: CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO DE “DOS BARREDORAS ASPIRADORAS AUTOPROPULSADAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.”

Resultan de interés a la presente resolución, los siguientes antecedentes documentales obrantes en el expediente de referencia:

I.- Memoria justificativa para celebrar el contrato de prestación del suministro de ”Dos Barredoras aspiradoras autopropulsadas para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega”, 13 de junio de 2022, de la Jefa de Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente.

II.- Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación del suministro de “Dos Barredoras aspiradoras autopropulsadas para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega”, 10 de junio de 2022, de la Jefa de Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente.

III.- Propuesta de cláusulas a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de “Dos Barredoras aspiradoras autopropulsadas para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega”, 13 de junio de 2022, de la Jefa de Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente.

IV.- Certificado emitido por el Interventor Municipal con fecha 21 de junio de 2022, sobre existencia de crédito en el Presupuesto General para 2022 del Ayuntamiento de Torrelavega, aplicación presupuestaria 35000 1630 62300 Adquisición maquinaria Limpieza Viaria.

V.- Decreto de incoación del expediente para la contratación del suministro de “Dos Barredoras aspiradoras autopropulsadas para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega” de fecha 13 de julio de 2022.

VI.- Pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se regula la contratación del suministro de “Dos Barredoras aspiradoras autopropulsadas para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega”, de 15 de julio de 202.

VII.- Informe jurídico sobre el expediente de contratación, emitido con fecha 19 de julio de 2022 por el Secretario Municipal.

VIII.- Memoria justificativa para celebrar el contrato de prestación del suministro de ”Dos Barredoras aspiradoras autopropulsadas para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega”, en el que se modifica el valor estimado del contrato, 21 de julio de 2022, de la Jefa de Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente.

IX.- Propuesta de cláusulas a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de “Dos Barredoras aspiradoras autopropulsadas para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega”, en el que se modifica el valor estimado, del contrato 21 de julio de 2022, de la Jefa de Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente

X.- Informe de fiscalización previa del Interventor Municipal de 26 de julio de 2022.

XI.- Con fecha 4 de agosto de 2021, se publicó la licitación de la contratación del suministro de “Dos Barredoras aspiradoras autopropulsadas para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega”, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

XII.- Modificación del Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación del suministro de “Dos Barredoras aspiradoras autopropulsadas para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega”, 19 de agosto de 2022, de la Jefa de Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades legalmente atribuidas por el artículo 117.1 de la LCSP, viene en **RESOLVER**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá la contratación del suministro de “**DOS BARREDORAS ASPIRADORAS AUTOPROPULSADAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**”.

SEGUNDO.- Publicar la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el al objeto de que por los interesados puedan presentar proposición para la adjudicación del contrato.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14160026457755411423
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2022/00005122A	SUMINISTRO DE DOS BARREDORAS ASPIRADORAS ELÉCTRICAS Y SUS CORRESPONDIENTES CARGADORES, DESTINADAS AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE TORRELAVEGA.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: 22.Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 19/08/2022	

TERCERO.- Iniciar un nuevo plazo de presentación de ofertas hasta las 23:59 horas del primer día hábil, una vez transcurridos treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de envío de la corrección del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 en relación con el apartado 1, y demás concordantes, de la LCSP, y en los artículos 8.1 y 10.1 k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA en siguientes llamadas), contra la misma se pueden interponer los siguientes **RECURSOS**:

1º.- ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, con carácter potestativo, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la forma prevista en el artículo 52 de la LCSP y en el plazo de quince días hábiles, a computar desde el día siguiente al de la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (**artículo 50.1 de la LCSP**). El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en la en la normativa sobre procedimiento administrativo común. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible (artículo 51.3 LCSP).

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible (artículo 51.3 LCSP).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso - Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso especial en materia de contratación. Si la resolución del recurso de especial en materia de contratación no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso - administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso especial en materia de contratación (artículos 45 y siguientes de la LJCA).

Si fuese interpuesto recurso especial en materia de contratación no se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se

haya producido la desestimación presunta del recurso especial en materia de contratación interpuesto, por el transcurso de dos meses previstos en el artículo 55.7 de la LCSP, contados desde el día siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución expresa, siendo en este caso competente para conocer el recurso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de Cantabria, también con sede en Santander (artículo 10.1 k) de la LJCA).

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde. Por la Secretaría General se toma razón a efectos de su transcripción en el Libro de Resoluciones (art. 3.2.(e) R.D. 128/2018, de 16 de marzo).

Este documento ha sido firmado electrónicamente.